



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 237-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 12 de septiembre de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1276-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor de los alumnos **COLORADO LLICO MATILDE** y **VIVAS ACOSTA DAN ELI**, correspondiente a los pagos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en virtud al Informe N° 209-2022-UNTELS-CO-PDGA-UT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

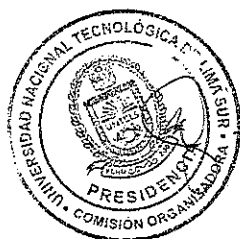
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 22 de agosto de 2022, el alumno **VIVAS ACOSTA DAN ELI**, solicita a la Dirección General de Administración (DGA) la devolución de dinero por el importe de Doscientos y 00/100 Soles (S/. 200.00), correspondiente al pago del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 17 de agosto de 2022, la alumna **COLORADO LLICO MATILDE**, solicita a la Dirección General de Administración (DGA) la devolución de dinero por el importe de Ochocientos y 00/100 Soles (S/. 800.00), correspondiente al pago del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, según el Informe N° 209-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, de fecha 31 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería, comunica al Director de la Dirección de Administración que se han verificado los importes de los pagos en el registro SIAF de los alumnos **COLORADO LLICO MATILDE** y **VIVAS ACOSTA DAN ELI**, los cuales corresponden al pago del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; asimismo, se coordina con las áreas respectivas antes de solicitar el acto resolutorio para dichas devoluciones.

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 237-2022-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 00773-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 31 de agosto de 2022, el Director General de Administración, solicita al Jefe del CEPREUNTELS, ordenar a quien corresponda validar, si corresponde la devolución de dinero a favor de los alumnos **COLORADO LLICO MATILDE** y **VIVAS ACOSTA DAN ELI**;

Que, mediante Oficio N° 0201-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DA-CPU, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Jefe del CEPREUNTELS comunica al Director de la Dirección General de Administración, que los aportes abonados por los alumnos **COLORADO LLICO MATILDE** y **VIVAS ACOSTA DAN ELI**, no han sido registrados en la plataforma de matrícula del Ciclo Académico Virtual 2023-I; en tal razón, resulta atendible la devolución de dinero;

Que, mediante Oficio N° 00802-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar la devolución de dinero a favor de los alumnos **COLORADO LLICO MATILDE** y **VIVAS ACOSTA DAN ELI**, correspondiente al pago del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

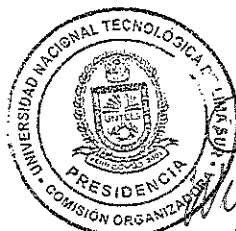
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de los señores **COLORADO LLICO MATILDE** y **VIVAS ACOSTA DAN ELI**, correspondiente al pago del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en virtud al Informe N° 209-2022-UNTELS-CO-PDGA-UT, según detalle descrito:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	COLORADO LLICO MATILDE	CEPREUNTELS	S/. 800
2	VIVAS ACOSTA DAN ELI	CEPREUNTELS	S/. 200

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Dirección General de Administración (DGA) y Unidad de Tesorería UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



ABG. MIGUEL ÁNGEL DIAZ SÁNCHEZ
Secretario General